

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego de los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS  
EXCEPTO LOS FESTIVOS :**

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a diez pesetas al trimestre pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETIN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

### SUMARIO

**Ministerio de la Gobernación**

*Orden anunciando concurso para proveer 2.500 plazas de Guardias primeros del Cuerpo de Seguridad para la ampliación de las Secciones de Vanguardia (Asalto).*

**Administración provincial**

GOBIERNO CIVIL

Servicio de higiene y sanidad veterinaria.—Circular.

Sección provincial de Estadística de León.—Circular.

Audiencia Territorial de Valladolid.—Anuncio.

**Administración municipal**

*Edictos de Ayuntamientos.*

**Administración de Justicia**

*Edictos de Juzgados.*

*Cédula de citación.*

*Requisitoria.*

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

**ORDEN CIRCULAR**

Para cubrir las plazas de 2.500 Guardias primeros del Cuerpo de Seguridad para la ampliación de las Secciones de vanguardia (Asalto) creadas por Ley de 8 del actual,

Este Ministerio ha acordado sacar a concurso las citadas plazas, con arreglo a las siguientes

**Instrucciones**

1.<sup>a</sup> Ingresarán desde luego todos los aprobados con arreglo al concurso anunciado en 15 de Marzo próximo pasado y que se hallen en la actualidad en expectación de vacante.

2.<sup>a</sup> Podrán solicitar ser incluidos en la relación de concursantes todos los españoles mayores de veintidós años que no hayan cumplido treinta y tres el 31 de Diciembre del corriente año, tengan la estatura mínima de 1,720, y no estén prestando servicio en filas durante la celebración del concurso.

3.<sup>a</sup> Las solicitudes serán dirigidas al Director general de Seguridad en pliego de la clase octava (1,50 pesetas), y se presentarán:

A) En la Dirección general, Negociado de las Fuerzas de Asalto del Cuerpo de Seguridad, los residentes en Madrid.

B) En las Oficinas de Seguridad de las capitales de provincias y localidades donde exista dicho Cuerpo.

C) En las alcaldías y cabeceras de los puestos de la Guardia civil en los restantes pueblos.

Las instancias serán cursadas con toda urgencia al Director general de Seguridad por las Autoridades que las hayan recibido.

4.<sup>a</sup> Las solicitudes han de ser escritas de puño y letra de los interesados, haciendo constar en ellas el nombre, apellidos, fecha de naci-

miento, estado civil, estatura, residencia y domicilio.

Los que hayan prestado servicio en filas harán constar el Cuerpo o unidad a que pertenecieron.

5.<sup>a</sup> No tendrán derecho a solicitar la admisión en el concurso:

A) Los que hayan sufrido correctivos por faltas de disciplina o embriaguez.

B) Los que tengan notas desfavorables en sus licencias absolutas o en sus filiaciones.

C) Los que tuvieran antecedentes penales.

D) Los expulsados del Cuerpo de Seguridad, de la Guardia civil o Carabineros.

6.<sup>a</sup> Los que reúnan las condiciones exigidas, acompañarán a la solicitud:

Los individuos en activo de la Guardia civil, copia de la filiación y de la hoja de castigos:

Para todos los demás concursantes:

A) Copia certificada por un Comisario de Guerra de la licencia absoluta, los que se encuentren en esa situación, y copia literal de la filiación, expedida por los Jefes de las unidades a que pertenezcan, los que no hayan pasado a ella. En el caso de que los interesados encontrasen dificultades para obtener la filiación, acompañarán como documento que la sustituya un resumen de sus servicios militares, expedido por el Cuerpo a que estén afectos. Los que por alguna cir-

cunstances no hayan prestado servicio en filas, acompañarán el correspondiente documento que acredite su situación militar.

B) Certificado de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados de la Dirección general de Prisiones, reintegrado con póliza de tres pesetas.

C) Certificado del acta de nacimiento, expedido por el Registro civil y reintegrado con póliza de 1,50 pesetas.

D) Certificado de buena conducta moral y pública, reintegrado con póliza de tres pesetas, expedido por los Jefes de Vigilancia de los distritos en las localidades donde haya personal de este Cuerpo, y en las restantes, por los Jefes de los puestos de la Guardia civil o Alcaldes.

E) Quedan exceptuados de la presentación de los documentos que se determinan en los apartados A), B), C) y D) los Guardias de Seguridad.

7.<sup>a</sup> El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días, a contar desde la fecha en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial* de la respectiva provincia.

8.<sup>a</sup> No se admitirán las solicitudes que no vayan acompañadas de todos los documentos especificados en la instrucción 6.<sup>a</sup>, ni la de aquellos aspirantes que no reúnan cualquiera de las condiciones dispuestas en la instrucción 2.<sup>a</sup>

9.<sup>a</sup> Los solicitantes que reúnan las condiciones antes expresadas, se someterán, después de ser tallados, ante los Tribunales correspondientes:

1.º A un reconocimiento médico, en que se certificará que el reconocido no padece enfermedad ni defecto físico alguno para prestar el servicio peculiar que ha de encomendársele.

2.º A una prueba de resistencia física, que consistirá en:

a) Carrera de sesenta metros lisos.

b) Trepa por la cuerda vertical.

c) Carrera de ciento cincuenta metros, con diez vallas de 0,70 metros de altura.

3.º A un examen de lectura manuscrita e impresa, de escritura al dictado adición, substracción, multiplicación y división de números enteros, rudimentos del sistema métrico decimal y ligero conocimiento de las obligaciones del soldado consignadas en las Ordenanzas militares.

10. Por el Negociado de las fuerzas de Asalto del Cuerpo de Seguridad se formalizarán relaciones nominales de los aspirantes admitidos al concurso, que serán enviadas a los Presidentes de los Tribunales, especificando la hora y el día en que deban presentarse a exámenes los interesados, que serán avisados oportunamente por dicho Negociado.

11. No habrá más calificaciones que la de aprobado o reprobado, y el Tribunal examinador formalizará un acta por cada examinado. Igualmente serán individuales los certificados de talla y reconocimiento facultativo.

12. Los aprobados cubrirán las vacantes con arreglo a las siguientes preferencias:

a) Los Guardias del Cuerpo de Seguridad.

b) Individuos en activo servicio del Instituto de la Guardia civil.

c) Huérfanos, hijos y hermanos de Clases e individuos del Cuerpo de Seguridad.

d) Sargentos con título de Monitor de cultura física.

e) Clases e individuos licenciados del Escuadrón de Escolta Presidencial.

f) Individuos licenciados del Instituto de la Guardia civil.

g) Individuos que hayan servido en el Cuerpo de Carabineros.

h) Sargentos, Cabos y soldados.

i) Excedentes de cupo, aunque no hubiesen recibido la instrucción militar por no haber sido llamados.

j) Los restantes aprobados.

Dentro de cada grupo tendrán preferencia para el ingreso los solteros de mayor edad.

13. Los eliminados por cualquier motivo no tendrán derecho a reclamación alguna.

14. Los aprobados con plaza en este concurso, seguirán un cursillo de un mes, con disfrute de haber, menos los individuos precedentes de activo de la Guardia civil, que seguirán percibiendo el que les corresponda de aquel Instituto. Terminado el cursillo serán clasificados y su admisión provisional se elevará a definitiva respecto a los que hayan demostrado suficiencia.

Los aprobados sin plaza quedarán en expectación de ingreso y serán llamados cuando les corresponda por el orden de clasificación.

15. El cursillo consistirá en clases de cultura general, especial del Cuerpo y gimnasia, según programas que se redactarán con este objeto.

16. Será de cuenta de los llamados al concurso los gastos de toda clase por la estancia en esta capital y viajes de ida y regreso.

17. Por derechos de reconocimiento y examen, abonarán a su presentación por ambos conceptos la cantidad de cinco pesetas, de las que la mitad se dedicará a sufragar los gastos de material que origine la convocatoria y la otra mitad se distribuirá entre los que formen parte de los distintos Tribunales.

18. Los aspirantes aprobados y los que no hubiesen sido admitidos al concurso, podrán recoger su documentación en el plazo de dos meses, transcurrido el cual se procederá a la destrucción de los no reclamados.

19. Los señores Gobernadores civiles ordenarán la publicación de la presente convocatoria en los *Boletines Oficiales* tan pronto aparezca inserta en la *Gaceta de Madrid*.

20. Los exámenes darán principio aun cuando no haya terminado el plazo de admisión de instancias, siendo llamados los aspirantes conforme se reciban sus solicitudes.

De orden ministerial lo digo a V. E. en virtud de la delegación concedida por la de 5 de Febrero último, para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 16 de Septiembre de 1932.—El Director general, *Arturo Menéndez*.

Señor...

(*Gaceta* del día 17 de Septiembre de 1932)

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

A los Ayuntamientos de la provincia

#### CIRCULAR

Dada cuenta a este Gobierno por el Sr. Presidente de la Diputación provincial, de que la mayor parte de los Ayuntamientos se encuentran en descubierto por el pago de la aportación forzosa que determina el artículo 231 del Libro 2.º del Estatuto provincial, así como por el impuesto de cédulas personales del año de 1931, he de hacerles saber, en armonía con la circular de la Diputación publicada en el *BOLETIN OFI-*

CIAL del día 20 del corriente mes, que si dentro del plazo que la misma indica, no han reintegrado a dicha entidad las cantidades que adeudan hasta la fecha, propondré, de conformidad con el apartado 20 del artículo 63 del Reglamento de funcionarios municipales de 23 de Agosto de 1924, se reclame inmediatamente por el Jefe de la Sección provincial de Administración local al Secretario de las Corporaciones municipales deudoras certificación de los pagos realizados para deducir la responsabilidad en que hubieren incurrido los Presidentes, Ordenadores de pagos y los Secretarios Interventores, a cuyos funcionarios les obligan los preceptos legales comprendidos en el artículo 192, apartado C. del Estatuto municipal, 244 del mismo texto legal y 64 del Reglamento anteriormente citado, a que no sean infringidas las prioridades en los pagos de carácter preferente e inexcusable.

Lo que se comunica a los Alcaldes de los Ayuntamientos de la provincia, con excepción de los que se relacionan a continuación que tienen cumplidas sus obligaciones, para que dentro del plazo indicado, queden cumplidas estas atenciones de carácter obligatorio, evitándose así las responsabilidades, que en virtud de los preceptos anotados puedan haber incurrido los funcionarios a quienes corresponde ejercer las prescripciones determinadas por la Ley.

Los Alcaldes de todos los Ayuntamientos deudores habrán de acusar recibo en término de quinto día de estar enterados de la presente Circular, inexcusablemente.

León, 23 de Septiembre de 1932.

El Gobernador civil  
Francisco Valdés Casas

Ayuntamientos que por hallarse al corriente con esta Diputación se hallan exceptuados del cumplimiento de la anterior Circular

Acebedo  
Cabañas Raras  
Canalejas  
Carrocera  
Castrillos de los Polvazares  
Corbillos de los Oteros  
Cubillas de los Oteros  
Fabero  
Gusendo de los Oteros  
Joarilla

Láncara  
Mansilla Mayor  
Matallana  
Oseja de Sajambre  
Rabanal  
Renedo de Valdetuéjar  
Rodiezmo  
Sariegos  
Turcia  
Valdefresno  
Valverde Enrique  
Villamartín de Don Sancho  
Villares de Orbigo

### SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

#### CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Epizootias, y a propuesta del Inspector provincial, se declara oficialmente la existencia del mal rojo, en el ganado de cerda, del pueblo de Toralino, Ayuntamiento de Riego de la Vega, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: Todo el casco de población del pueblo de Toralino.

Zona declarada sospechosa: Una faja de 200 metros de anchura y circundado el perímetro del pueblo citado.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el Capítulo XXXI del Reglamento de Epizootias de 6 de Marzo de 1929.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dicho Distrito y demás personas interesadas, el cumplimiento estricto de las disposiciones dictadas en esta circular, denunciándome a los infractores para la imposición de las sanciones reglamentarias y corrección de aquellas infracciones,

León, 19 de Septiembre de 1932.

El Gobernador civil,  
Francisco Valdés Casas

### Sección provincial de Estadística de León

Padrón de habitantes de 1930 y rectificación de 1932

En el BOLETÍN OFICIAL correspondiente al día 2 del corriente mes, se insertó una comunicación de esta oficina, dando cuenta de los padrones de habitantes de 1930 y rectificaciones de 1931, que habían sido

examinadas por esta Jefatura, dando su conformidad a ellas y concediendo quince días a los Ayuntamientos respectivos para proceder a la recogida de los documentos existentes en esta Sección, relacionados con dicho servicio.

Como quiera que algunos de los Ayuntamientos no han recogido los citados documentos, se les notifica que hoy se depositan en la Administración de Correos de esta capital, remitiéndolos a los respectivos destinatarios.

León, 21 de Septiembre de 1932.—  
El Jefe de Estadística, José Lemes.

#### Relación que se cita

Burón.  
Encinedo.  
Noceda.  
Páramo del Sil.  
Quintana del Castillo.  
Toreno.  
Trabadelo.  
Vegamián.  
Vegaquemada.  
Villamontán de la Valduerna.

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

#### Secretaría de Gobierno

La Sala de Gobierno ha acordado el siguiente nombramiento de Justicia municipal.

Juez suplente de Sahagún, don Jesús Herrero Herrero.

Lo que se publica a efectos de lo preceptuado en el párrafo 2.º del apartado C del artículo 2.º del Decreto del Ministerio de Justicia de 8 de Mayo de 1931.

Valladolid, 17 de Septiembre de 1932.—P. A. de S. de G., José Anguita Sánchez.

### ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### Ayuntamiento de Fuentes de Carbajal

Formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1933, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 8 días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1924.

Fuentes de Carbajal a 18 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, Leonardo Gallego.

*Ayuntamiento de  
Oencia*

Ante esta Alcaldía comparece el vecino de esta localidad D. Gerardo Rodríguez Ovide, denunciando la falta desde el día de ayer, de una hija suya, llamada Valentina Rodríguez Bao, de 24 años de edad, soltera, estatura regular, mas bien gruesa de cuerpo, robusta de cara, pelo trigueño y rizo; vestía chambrá de franela con flores encarnadas, saya color café, tocada a la cabeza con pañuelo encarnado, calzaba galochas del país y medias de lana. Todas las prendas que vestía en bastante uso y con el manchado propio del trabajo en el campo.

Encargo a todas las Autoridades que tengan alguna noticia del paradero de esta muchacha, procedan a su captura y la pongan a disposición de esta Alcaldía.

Oencia, 15 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, Juan López.

*Agencia ejecutiva  
de Santovenia de la Valdorcina*

No habiéndose satisfecho por los contribuyentes que figuran en la presente relación, las cuotas que como tales corresponde por arbitrios municipales correspondientes al ejercicio de 1931, esta Agencia les declara incursos en el único grado, sobre el importe total del descubierto:

*Relación que se cita*

Don Antonio Fernández Rodríguez, 68,20 pesetas.

Don Mateo Fernández Villanueva, 22,80.

Don Mateo Fernández Rodríguez, 132,80.

Don Román Fernández (de Pilar), 22,20.

Viuda de Santos Fernández, 123.

Don Miguel Nicolás, 87,20.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados a los efectos de lo preceptuado en la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Santovenia de la Valdorcina, 10 de Septiembre de 1932.—El Agente ejecutivo, José Sánchez Friera.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

*Juzgado de instrucción de León*

Don Félix Castro González, accidentalmente Juez de instrucción de la ciudad de León y su partido.

Por el presente interés de la Policía judicial la busca y rescate de un

caballo negro, de unas cinco y media cuartas de alzada, cerrado, con pelo blanco en la frente y pie izquierdo y rozado en la collera, pechos y muslos; y de una potra de diez y seis meses, roja oscura, de unas seis cuartas de alzada, sin cabezada y a pelo, hurtados el día veintiséis de Agosto último, a los vecinos de esta ciudad Isidro Robles Feo y Pedro García Flecha, respectivamente; y habidos que sean, se pongan a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores.—Así lo tengo acordado en la causa que por hurto sigo bajo el número 318 de 1932.

Dado en León a diez y seis de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.—El Juez de instrucción, Félix Castro.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

Por el presente y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de 1.ª instancia accidental de este partido, en providencia dictada en el día de hoy en los autos de divorcio seguidos por el procedimiento de menor cuantía a instancia del Procurador D. Serafin Largo en nombre de D.ª Matilde Vázquez Valsinde, vecina de esta ciudad, contra su esposo D. Domitilo Velasco García, litigando aquella en concepto de pobre; se emplaza por medio del presente al demandado D. Domitilo Velasco García, que se cree reside en la actualidad en la provincia de Valladolid ignorando su domicilio, para que comparezca y conteste la demanda, proponiendo en su caso la reconvenición, dentro de veinte días, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado D. Domitilo Velasco García, pongo la presente con el Visto Bueno del Sr. Juez, en León a catorce de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.—V.º B.º El Juez de 1.ª instancia accidental, Félix Castro.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

*Cédula de emplazamiento*

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de 1.ª instancia accidental de este partido, en providencia dictada en el día de hoy, en los autos incidentales sobre habilitación de pobreza, seguidos a instancia del Procurador D. Fernando Tegerina en nombre de D.ª Anastasia Mendez Ga-

llego, de esta vecindad, con el señor Abogado del Estado y D. Tomás Sanromá de Arandes, cuyo domicilio se ignora, sobre que se la declare pobre para litigar en demanda de divorcio con este último; se emplace por la presente al demandado don Tomás Sanromá de Arandes, cuyo domicilio se ignora, a fin de que en el término de nueve días, comparezca y conteste dicha demanda; bajo apercibimiento de que en otro caso, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

León diez y siete de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

*Cédula de citación*

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de la ciudad de Pamplona y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en la causa n.º 331, 1932 sobre hurto de dos caballos en la noche del nueve de Julio pasado a Manuel Alvarez Viñuela, de 59 años, casado, tratante, natural de Villanueva (León), se cita por medio de la presente a dicho perjudicado para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración y hacerle el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a haya lugar.

Pamplona, 16 de Septiembre de 1932.—El Secretario, (ilegible).

*Requisitoria*

Marroquín Varela (Juan) de 28 años de edad, soltero, albañil, hijo de Fermín y Florencia, natural de Madrid, y de la misma vecindad, compareciera ante el Juzgado de Instrucción de León, en el término de 10 días, a fin de notificarle al auto de conclusión y ser emplazado, en el sumario que se le siguió sobre resistencia a Agentes de la Autoridad, bajo apercibimientos si no comparece de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar, ya que no ha hecho sus presentaciones ordinarias, ni ser habido en su domicilio.

Dado en León, a 12 de Septiembre de 1932.—El Juez de instrucción, Félix Castro.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.